REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO CONRADO PEREIRA Y OTROS[1]
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE – ESE RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL PRIMER NIVEL
RADICACIÓN:	500012331000-2005-40415-00

De conformidad con lo resuelto en providencia del Consejo de Estado, mediante la cual se resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la providencia de primera instancia proferida por este Tribunal Administrativo en el asunto de la referencia, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado en providencia del 30 de marzo de 2022, mediante la cual se revocó la sentencia del 4 de junio de 2014 proferida por este Tribunal Administrativo y, en su lugar, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma WEB - SAMAI https://samairj.consejodeestado.gov.co/Default.aspx , donde se encuentra el proceso en medio magnético.

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Con firma electrónica)
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado.

[1] Correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante: orefloz@gmail.com